

José Vilanova Rodríguez contra acuerdo del Gobierno Civil de esta capital de once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve no accediendo a darle intervención en el expediente de expropiación forzosa de la finca «El Estrechillo», en concepto de arrendatario de cantera y retener la indemnización expropiatoria; sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

De conformidad con lo fallado.

Este Ministerio ha resuelto que la sentencia indicada se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Calleja Guijarro y otros Maestros nacionales.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 4.572 y 5.016 acumulados interpuestos por don Tomás Calleja Guijarro, doña María Teresa Ciurana Fernández, don Olinto Morán Ordóñez, don Fernando Iglesias Díaz, don Eduardo Reina del Campo y doña Isabel Dominga García de la Fuente, contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de febrero de 1960, la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 27 de noviembre de 1962 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados y promovidos por don Tomás Calleja Guijarro, doña María Teresa Ciurana Fernández, don Olinto Morán Ordóñez, don Fernando Iglesias Díaz, don Eduardo Reina del Campo y doña Isabel Dominga García de la Fuente, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero de 1960, que determinó los servicios computables como Maestros diezmillistas en concurso especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar la expresada resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación de nuevos aseos en las plantas baja, primera y segunda del edificio central de este Departamento.*

Visto el proyecto de obras de instalación de nuevos aseos en las plantas baja, primera y segunda del edificio central de este Departamento de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.968,97 pesetas; pluses, 23.398,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.495,34 pesetas; importe de contrata, 471.862,44 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.509,66 pesetas; ídem id. por dirección, 10.509,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.305,79 pesetas. Total, 499.187,55 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A., Empresa Constructora», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.187,55 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 341.611/1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A., Empresa Constructora», por la cantidad de 471.862,44 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.874,49 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Conservación de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reforma de la Escuela de Maestría Industrial de León.*

Vista la liquidación final de las obras de reforma de la Escuela de Maestría Industrial de León, suscrita por el Arquitecto don Ramón Cañas del Río,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto aprobar dicha liquidación final.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963. — El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de saneamiento, etc., en el pabellón de clases y residencia 1 y 2 en «Las Llamas» (Sardinero), de la Universidad Internacional «Méndez y Pelayo», de Santander.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de saneamiento exterior, salón de actos, cierre del ventanal, persianas de oscurecimiento, pantalla, etc., en el pabellón de clases y residencia 1 y 2 «Las Llamas», de la Universidad de Santander, redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 384.358,32 pesetas; pluses, 30.267,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.683,74 pesetas; importe de contrata, 472.279,76 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.358,45 pesetas; ídem id. por dirección, 10.358,45 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.215,07 pesetas. Total, 499.211,73 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por